

**MAT: Aprueba Convenio de Colaboración Mutua Municipalidad de Monte Patria y SENAME.-**

**Monte Patria, 11 de enero 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 679.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, período 2016-2020;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
  - El Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio Nacional de Menores, de fecha 29 de mayo 2017;
  - La Resolución Exenta N° 363/B, del 29 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de Menores;
  - El Ord. N° 16/18, del 08 de enero de 2018, de la Directora Regional del Sename – Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. El Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Monte Patria y el Servicio Nacional de Menores, de fecha 29 de mayo 2017, en virtud del cual las partes se comprometen a elaborar e implementar, en el marco de las atribuciones y facultades que las leyes les confieren, una agenda de trabajo conjunto destinada a fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y los niños, niñas y adolescentes de SENAME, y en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley N° 20.084,

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Mutua, suscrito el 29 de mayo de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza y el Servicio Nacional de Menores, representada por su Directora Regional de Coquimbo, doña Verónica Zárate Robledo, y que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

En La Serena, a 29 de mayo de 2017, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por don **CAMILO VALENTIN OSSANDON ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2. ambos domiciliados en Balmaceda N°110 de la ciudad de Monte Patria, y en adelante "**EL MUNICIPIO**" y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, cédula nacional de identidad N° 12.424.384-k ambos domiciliados en calle Colón N 536, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Misión institucional del **SENAME** es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.

La I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA tiene como misión construir una comuna planificada, con educación y salud de calidad, fomentando el desarrollo económico, social, cultural, turístico y medio ambiental, desarrollando su integración regional y nacional.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS:**

Para estos efectos, las partes se comprometen a elaborar e implementar, en el marco de las atribuciones y facultades que las leyes les confieren, una agenda de trabajo conjunto destinada a fortalecer e implementar un proceso de acercamiento, intercambio y colaboración mutua, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y los niños, niñas y adolescentes de SENAME, y en especial los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en el marco de la Ley 20.084.

El SENAME se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar técnicamente al Municipio en iniciativas que favorezcan la promoción, prevención y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Difundir y destacar la labor del Municipio y los alcances de este convenio como co-garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes y su colaboración con la Infancia Vulnerada

LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA, se compromete a los siguientes:

1. Favorecer apoyo de profesionales expertos a las Instituciones colaboradoras reconocidas por SENAME a cargo de la ejecución de proyectos residenciales, cuyo ámbito de acción sea de carácter Regional, sea para el desarrollo de proyecto y/o levantamiento de observaciones técnicas desde el ámbito de la infraestructura a fin de que estos puedan ser postulados a distintas fuentes de financiamiento del Servicio.
2. Asesoría profesional en materia de levantamiento de necesidades en materia de infraestructura, y todo lo asociado a materia de construcción que permitan mejorar las condiciones de las Residencias que atienden a niños, niñas y adolescentes de la Región de Coquimbo.
3. Desarrollar en conjunto con SENAME acciones en diversos ámbitos que permitan aportar en materias de prevención, promoción y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### **TERCERA: AGENDA:**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio Municipio y Sename desarrollaran una agenda conjunta. La referida agenda de trabajo tendrá como eje fundamental un Programa de trabajo, que promueva acciones conjuntas de apoyo intersectorial en pro de los niños niñas y adolescentes de SENAME en sus diversos proyectos de la RED SENAME de la comuna de Monte Patria.

#### **CUARTA: CONSTANCIA**

Las partes acuerdan planificar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio.

#### **QUINTA: CONVENIO Y SU EJECUCIÓN**

Para el desarrollo de las diversas iniciativas que surjan del trabajo conjunto de SENAME y la I. Municipalidad de Monte Patria, en el marco del presente convenio, las partes establecerán y suscribirán los convenios específicos o Plan de trabajo en cada caso que corresponda, realizando además, reuniones periódicas y sostenidas tendientes a evaluar el desarrollo y ejecución de las actividades proyectadas.

Se hace presente que este convenio de colaboración, no irroga gasto alguno al Servicio Nacional de Menores.

#### **SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con, a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo período de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra aviso por escrito con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

No obstante lo anterior, el término del presente convenio marco no afectará los convenios específicos que, a la fecha en que deba producir sus efectos el término anticipado, se encuentren en actual ejecución si con ello se afectaren derechos adquiridos o se atentare contra el cumplimiento de los mismos.



**SÉPTIMA: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de La Serena.

**OCTAVA: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENA: PERSONERÍAS**

La personería del Director Regional doña La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 587 de fecha 09 de septiembre del 2014 y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resolución Delegatoria N° 032/B de fecha 19 de enero de 2007, que señala y delega atribuciones, funciones y firmas de los Directores Regionales de la Institución.

La personería de don **CAMILO VALENTIN OSSANDON ESPINOZA**, para representar a la I. Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 05 de diciembre de 2016.

En señal de aceptación, ambas partes firman,

Fdo. Camilo Ossandón Espinoza. Alcalde. I. Municipalidad de Monte Patria  
Fdo. Verónica Zárate Robledo. Directora Regional. Sename – Región de Coquimbo"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Detty Bravo Rojas*  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO FUICA CARMONA  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

- FFC/ffc  
- DIDECO - OPD  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica